



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: La solicitud de bonificación por bloqueo total de título efectuada por la agente judicial Amelia Ana Vide, Perito II afectada a la Curaduría Oficial de Alienados de los Departamentos Judiciales San Isidro y Zárate Campana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución nº 548/09 se han especificado los supuestos que dan lugar al otorgamiento de bonificaciones por bloqueo de título, ya sea en carácter total o parcial, a los agentes del Ministerio Público;

Que de conformidad con ello oportunamente se dictó la Resolución nº 902/15 inhabilitándose a la solicitante en forma parcial para el ejercicio profesional en el marco de lo dispuesto por aquella Resolución y lo estipulado por el artículo 242 de la ley 10.620, estableciéndose en su favor una bonificación por bloqueo parcial de su título de contador público;

Que sin perjuicio de ello, la pretensión ahora incoada postula que se disponga el otorgamiento de una bonificación por bloqueo total de su título profesional en los términos del artículo 3 de la Resolución nº 548/09;

Que en ese sentido, la evaluación de las funciones y tareas que en razón de su jerarquía y profesión desarrolla la agente en su labor judicial, permiten concluir que las mismas no encuadran en las previsiones antes enunciadas, motivo por el cual corresponde el rechazo de su solicitud;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 1, 2, 20 y 2 de la ley 14442).

RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al pedido de pago de la bonificación por bloqueo total de título formulado por la agente judicial Amelia Ana Vide, Perito II afectada a la Curaduría Oficial de

Alienados de los Departamentos Judiciales San Isidro y Zárate Campana.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.